



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Resp. Médica C4) Rad. 680013103004-2020-00017-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la NUEVA EPS a la CLÍNICA SAN JOSÉ IPS LTDA.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como quiera que la entidad llamada ya se encuentra vinculada al asunto en calidad de demandada, el presente proveído se entiende notificado por estados. Contrólese el término.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e197c588b0ac871a68a35c257c2325c8387bb0c9fb4f04e60b0a994709c35
088**

Documento generado en 21/10/2021 02:55:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**